



Resolución Directoral

N° 229 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de noviembre del 2020

VISTO: El informe N° 503-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 002-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/MMM sobre reconocimiento de reintegro por ejecución de guardias hospitalarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.





Resolución Directoral

N° 229 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de noviembre del 2020

Que, mediante los documentos del visto, se adjunta el informe económico de servidores asistenciales que han realizado el servicio de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de setiembre del 2020 a quienes corresponde otorgarles el reintegro, dado que oportunamente no se canceló por haber sido informadas con posterioridad a la emisión de aprobación de la ejecución de guardias hospitalarias correspondientes al mes de setiembre del 2020; en el monto que se detallara en la parte resolutive de la presente;

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente al mes setiembre del 2020; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de noviembre del 2020, por el importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 9,994.75); según detalle, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique con las formalidades de ley a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Personal
Administración
Economía
Archivo.



**INFORME ECONOMICO DE EJECUCIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS REALIZADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAEN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2020. PAGADAS EN NOVIEMBRE 2020.**

REF. INFORME N°033-2020-GR-CAJ-DRS-HGJ/EMERGENCIA

(PAGO DE GUARDIAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2020, NO FUERON INFORMADAS EN SU OPORTUNIDAD POR EL JEFE)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.		NOC.ORD.		DIU. D. Y F.		NOC. D Y F		CANT. GUARD.	IMPORTE TOTAL
					N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.		
1	ALMESTAR MONTENEGRO ARTIDORO L.	MEDICO	06452541	MC-1	-	-	8	938,43	-	-	-	-	8	938,43
2	ARANDA NEIRA MIGUEL ANGEL	MEDICO	10202271	MC-1	-	-	6	703,82	-	-	1	175,96	7	879,78
3	CANELO DAVILA ALEXANDER	MEDICO	10146947	MC-3	-	-	6	754,60	-	-	1	188,65	7	943,25
4	DELGADO ROMERO YESABELLA	MEDICO	44425856	MC-1	6	527,87	4	469,22	2	293,26	-	-	12	1.290,34
5	GIL HUAROC JOSE MAURICIO	MEDICO	09192318	MC-3	-	-	6	754,60	-	-	-	-	6	754,60
6	LINARES FALLA JEAN PAUL	MEDICO	10568816	MC-1	-	-	6	703,82	-	-	1	175,96	7	879,78
7	LINARES ZELADA EVANS	MEDICO	26698298	MC-3	-	-	9	1.131,90	-	-	-	-	9	1.131,90
8	PISCOYA ALVARADO JOSE LEONARDO	MEDICO	09997323	MC-5	-	-	7	996,03	-	-	1	213,44	8	1.209,47
9	QUISPE CASTAÑEDA ORLANDO GABRIEL	MEDICO	18115872	MC-2	-	-	7	860,65	-	-	-	-	7	860,65
10	SOTOMAYOR PONCE MARCOS	MEDICO	08140499	MC-2	-	-	6	737,70	-	-	2	368,84	8	1.106,54
TOTAL S/.														9.994,75

Jaén, 11 de noviembre del 2020

